

ANEJO Nº 14. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. CONCEPTOS Y SUB-EPÍGRAFES DE OBRA CONTENIDOS EN EL PROYECTO	3
3. DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	3
4. CONCLUSIÓN	4

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tratarse de una obra de presupuesto superior a 500.000 euros, es requisito indispensable que el empresario que concurra a la licitación se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

Para ello se tienen en cuenta las novedades en la Clasificación de Contratistas derivadas de la modificación de determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, realizadas por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE, número 213, de 5 de septiembre de 2015), así como aquellas que se contemplaban anteriormente por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no fueron objeto de modificación.

Para determinar la clasificación que debieran poseer los contratistas que opten a la ejecución de las obras del presente Proyecto, se siguen las disposiciones recogidas en el ordenamiento jurídico vigente, que enumera 11 grupos o clases de obra, con sus correspondientes subgrupos. Puede requerirse clasificación para un determinado tipo de obra cuando ésta alcance el 20 % dentro del Presupuesto Base de Licitación. A continuación, se muestran los grupos y subgrupos objeto de clasificación, atendiendo al nuevo Real Decreto 773/2015:

GRUPOS Y SUBGRUPOS

A) MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PERFORACIONES	
1	Desmontes y vaciados
2	Explanaciones
3	Canteras
4	Pozos y galerías
5	Túneles
B) PUENTES VIADUCTOS Y GRANDES ESTRUCTURAS	
1	De fábrica u hormigón en masa
2	De hormigón armado
3	De hormigón pretensado
4	Metálicos
C) EDIFICACIONES	
1	Demoliciones

2	Estructuras de fábrica u hormigón
3	Estructuras metálicas
4	Albañilería, revocos y revestidos
5	Cantería y marmolería
6	Pavimentos, solados y alicatados
7	Aislamientos e impermeabilizaciones
8	Carpintería de madera
9	Carpintería metálica

D) FERROCARRILES

1	Tendido de vías
2	Elevados sobre carril o cable
3	Señalizaciones y enclavamientos
4	Electrificación de ferrocarriles
5	Obras de ferrocarriles sin cualificación específica

E) HIDRÁULICAS

1	Abastecimientos y saneamientos
2	Presas
3	Canales
4	Acequias y desagües
5	Defensas de márgenes y encauzamientos
6	Conducciones con tubería de presión de gran diámetro (*)
7	Obras hidráulicas sin cualificación específica

F) MARÍTIMAS

1	Dragados
2	Escolleras
3	Con bloques de hormigón
4	Con cajones de hormigón armado
5	Con pilotes y tablestacas
6	Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas
7	Obras marítimas sin cualificación específica
8	Emisarios submarinos

G) VIALES Y PISTAS

1	Autopistas, autovías
2	Pistas de aterrizaje
3	Con firmes de hormigón hidráulico
4	Con firmes de mezclas bituminosas
5	Señalizaciones y balizamientos viales
6	Obras viales sin cualificación específica

H) TRANSPORTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS Y GASEOSOS

1	Oleoductos
2	Gaseoductos

I) INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- 1 Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos
- 2 Centrales de producción de energía
- 3 Líneas eléctricas de transporte
- 4 Subestaciones
- 5 Centros de transformación y distribución en alta tensión
- 6 Distribución en baja tensión
- 7 Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas
- 8 Instalaciones electrónicas
- 9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica

J) INSTALACIONES MECÁNICAS

- 1 Elevadoras o transportadoras
- 2 De ventilación, calefacción y climatización.
- 3 Frigoríficas.
- 4 De fontanería y sanitarias
- 5 Instalaciones mecánicas sin cualificación específica

K) ESPECIALES

- 1 Cimentaciones especiales
- 2 Sondeos, inyecciones y pilotajes
- 3 Tablestacados
- 4 Pinturas y metalizaciones
- 5 Ornamentaciones y decoraciones
- 6 Jardinería y plantaciones
- 7 Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos
- 8 Estaciones de tratamiento de aguas
- 9 Instalaciones contra incendios

(*) Se entiende como tubería de presión de gran diámetro aquella cuyo diámetro interior es igual o superior a 600 mm y su presión nominal es igual o superior a 15 atmósferas.

2. CONCEPTOS Y SUB-EPÍGRAFES DE OBRA CONTENIDOS EN EL PROYECTO

En el presente Proyecto se identifica claramente los siguientes grupos y subgrupos de obra, que suponen un 74,60 % del PEM:

GRUPO C. Edificación. Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón (21,25%)

GRUPO C. Edificación. Subgrupo 4: Albañilería revocos y revestidos (19,62%)

GRUPO D. Ferrocarriles. Subgrupo 5: Obras de ferrocarriles sin cualificación específica (33,73%)

El resto de los grupos y subgrupos del proyecto no supone, al menos, el 20% del importe PEM para cada uno de los lotes que lo componen. Tampoco se considerará el grupo C, subgrupo 4, pues tampoco alcanza el 20%

Los capítulos de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos no se han repercutido en ningún grupo.

3. DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA

El siguiente paso es determinar la categoría del contrato de obra de cada grupo y lote que compone el proyecto. El artículo 79.1 de la Ley 9/2017 establece que:

La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Como se indica anteriormente, dicha categoría del contrato viene dada por su anualidad media IVA excluido, tomando como referencia el valor estimado del contrato, en caso de duraciones igual o inferiores a un año, en función de la siguiente tabla, de acuerdo a la modificación recogida en el RD773/2015:

Categoría	Anualidad Media (AM en euros)
1	AM ≤ 150.000
2	150.000 < AM ≤ 360.000
3	360.000 < AM ≤ 840.000
4	840.000 < AM ≤ 2.400.000
5	2.400.000 < AM ≤ 5.000.000
6	AM > 5.000.000

Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

